INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvase proveer. Buenaventura Valle., marzo 7 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00022 PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR DE CAPRECOM LIQUIDADO Contra DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0189

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **OMAR TRUJILLO POLANÍA,** abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 1.117.507.855 expedida en Florencia Caquetá, y tarjeta profesional No 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR DE CAPRECOM LIQUIDADO NIT 830-053-105-3** que, actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra el **DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BUENAVENTURA.**, entidad representada legalmente por su alcalde, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, al **DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL.,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 10/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria